

120,000,000 (ciento veinte millones) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.135, color turquesa, en papel de 50 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2567, que nombra al Segundo Teniente Abogado, E.N., Alejandro Humberto Ramos Arias, Abogado de Oficio del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional

G.O. No. 9651 del 16 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2567

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El Segundo Teniente Abogado, E. N., Alejandro Humberto Ramos Arias, queda designado Abogado de Oficio del Consejo de Guerra de Primera Instancia, Ejército Na-

cional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Primer Teniente, E. N., Ramón Antonio Alberto Then.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2568, que autoriza a la Compañía Trans-Meridian, Inc., a fijar su domicilio en la República Dominicana

G.O. No. 9651 del 16 de Diciembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2568

VISTA la instancia de fecha 11 de septiembre de 1984, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la Compañía Trans-Meridian, Inc., constituida y organizada de acuerdo con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica;

VISTOS los documentos que acompañan dicha solicitud;

VISTAS las disposiciones del Artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

Artículo Unico.— Se autoriza a la Compañía Trans-Meridian,